



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU REGION DE AYSÉN

APRUEBA CONTRATO PRESTACION
SERVICIO DE EMPASTE DE
DOCUMENTOS QUE INDICA.

COYHAIQUE, 18 MAYO 2009
Hoy se resolvió lo que sigue:

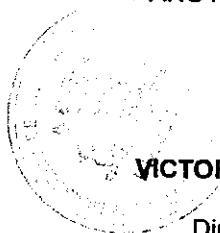
RES. EXENTA N° 787

VISTOS: estos antecedentes; el Decreto Ley N° 1.305, de 1975; el D.S. (V.y U.) N° 355, de 1976; la Resolución Exenta N° 2075, de 19 de Diciembre del 2000, de SERVIU Región de Aysén que delega facultades al Jefe Departamento Administración y Finanzas de este Servicio; la Orden de Servicio N° 004, de 20 de Agosto del 2001, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén; el D.S.(V.y U.) N° 61, de 2 de Marzo del 2007; la Resolución N° 1.600, de 30 de Octubre del 2008, de la Contraloría General de la República; el contrato prestación servicio de empaste de documentos para SERVIU Región de Aysén de fecha 18 de Mayo del 2009, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1°.- APRUEBASE el CONTRATO PRESTACION SERVICIO DE EMPASTE DE DOCUMENTOS PARA SERVIU REGION DE AYSÉN, suscrito con fecha 18 de Mayo del 2009, entre este Servicio y don JORGE OMAR SEPULVEDA FERNANDEZ de Coyhaique.

ANOTESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE



VICTOR JAVIER CÁRDENAS VALENZUELA
Arquitecto
Director SERVIU Región de Aysén

VJCV/CNZ/NASA -
TRANSCRIBIR A:

- SECCION CONTAB.Y PRESUPUESTO
- CONTRALOR INTERNO
- SECCION SERV.GRALES.Y ADQUISICIONES
- OFICINA DE PARTES
- INTERESADO.-



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU REGION DE AYSEN

**CONTRATO PRESTACION SERVICIO DE EMPASTE DE DOCUMENTOS PARA SERVIU
REGION DE AYSEN.**

=====

En Coyhaique, a 18 de Mayo del 2009, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSEN**, representado por su Director don **VICTOR JAVIER CARDENAS VALENZUELA**, chileno, casado, carné de identidad N° 8.209.168-8 con domicilio en calle Ramón Freire N° 5 de esta ciudad y por otra parte don **JORGE OMAR SEPULVEDA FERNANDEZ**, chileno, estado civil casado, carné de identidad N° 4.814.339-3, con residencia en Población LOS CIERVOS, calle Canal Jacaf N° 610, de Coyhaique, han acordado conforme a lo dispuesto en la licitación pública N° 9/2009, de fecha 14 de Abril del presente año, la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: Don **JORGE OMAR SEPULVEDA FERNANDEZ**, declara que es propietario de un Taller Artesanal dedicado a la encuadernación y empastes de documentos, libros y revistas en la ciudad de Coyhaique.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **JORGE SEPULVEDA FERNANDEZ** se obliga a realizar todos los trabajos de empastes de la documentación oficial del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén.

TERCERO : **EI SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSEN**, pagará a don **JORGE OMAR SEPULVEDA FERNANDEZ**, los siguientes valores netos por el empaste de documentos conforme a los requerimientos específicos técnicos que a continuación se detallan:

**EMPASTE TAMAÑO DIARIO OFICIAL EN TAPA CARTON FORRADA EN TEVINIL E
INDIVIDUALIZACION DEL DOCUMENTO CON LETRAS DORADAS A FUEGO. \$ 4.900.-**

**EMPASTE TAMAÑO OFICIO EN TAPA CARTON FORRADA EN TEVINIL E
INDIVIDUALIZACION DEL DOCUMENTO CON LETRAS DORADAS A FUEGO. \$ 4.900.-**

**EMPASTE TAMAÑO CARTA EN TAPA CARTON FORRADA EN TEVINIL E
INDIVIDUALIZACION DEL DOCUMENTO CON LETRAS DORADAS A FUEGO. \$ 4.900.-**

CUARTO: Todos los documentos remitidos para empaste se confeccionarán en tapa-cartón forradas en tevinil azul o negro y letras doradas a fuego. Además, deben individualizarse en el lomo con la siguiente denominación:

**LOGOTIPO DEL GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU REGION DE AYSEN**

QUINTO: La ejecución del trabajo indicado precedentemente, se desarrollará en el Taller de propiedad de don **JORGE OMAR SEPULVEDA FERNANDEZ**, ubicado en el domicilio antes mencionado, el que reúne las condiciones de seguridad indispensables para el resguardo de la documentación.

SEXTO: Don **JORGE OMAR SEPULVEDA FERNANDEZ**, se compromete a adoptar todas las medidas necesarias para resguardar la documentación entregada para empaste, teniendo especial cuidado en el uso de materiales inflamables u otros que pudieren, eventualmente, deteriorarla.

Asimismo, se obliga a tomar todas las medidas de cautela que sean indispensables para asegurar la más estricta confidencialidad respecto a toda documentación que se remita para encuadernación y empaste.

SEPTIMO: El control de la documentación que se retira para empaste estará a cargo de la Sección Servicios Generales y Adquisiciones de este Servicio; por lo tanto, don **JORGE OMAR SEPULVEDA FERNANDEZ**, no podrá retirar antecedentes para tales efectos sin la autorización y control previo de dicha Sección.

La recepción posterior de dicha documentación también corresponderá a la citada Sección para comprobar la calidad del trabajo realizado y verificar la autenticidad de los antecedentes remitidos en su oportunidad para tal fin.

OCTAVO: La inobservancia a lo señalado en el punto precedente por parte de don **JORGE OMAR SEPULVEDA FERNANDEZ**, será causal suficiente para poner término de inmediato al presente contrato.

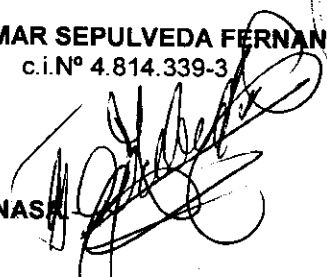
NOVENO: El presente contrato regirá por **UN (1) AÑO** a contar desde el **18 de Mayo del 2009**.

DECIMO: Sin perjuicio de lo anterior, el **SERVIU REGION DE AYSÉN**, podrá poner término anticipado al presente contrato cuando lo estime conveniente, sin que ello impetire ningún tipo de indemnización, comunicando oportunamente por escrito tal decisión a don **JORGE OMAR SEPULVEDA FERNANDEZ**.

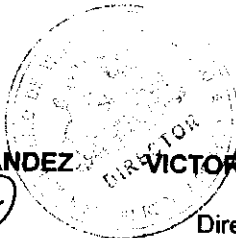
DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don **VICTOR JAVIER CARDENAS VALENZUELA**, en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, consta en el D.S. (V.y U.) N° 61, de 2 de Marzo del 2007, protocolizado con el N° 23 y anotado en el Libro de Repertorio Notarial bajo el N° 706-2007, del Registro de Instrumentos protocolizados año 2007, en la Notaría de don Carlos Alberto Miranda Jiménez de Coyhaique, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

JORGE OMAR SEPULVEDA FERNANDEZ
c.i.N° 4.814.339-3



VJCV/CNZ/NASH



VICTOR JAVIER CÁRDENAS VALENZUELA
Arquitecto
Director SERVIU Región de Aysén

